

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 50/2020
ACTOR: MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA,
ESTADO DE CHIHUAHUA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a uno de diciembre de dos mil veinte, se da cuenta al **Ministro Javier Laynez Potisek, instructor en el presente asunto**, con la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, de fecha veintisiete de noviembre del dos mil veinte. **Conste.**

Ciudad de México, a uno de diciembre de dos mil veinte.

Agréguese al expediente el **acta de la audiencia** de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos de veintisiete de noviembre del año en curso, en la que hace constar la relación de las pruebas ofrecidas por las partes, las cuales se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza; asimismo, **se cierra instrucción a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente**, de conformidad con los artículos 34¹ y 36² de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el diverso 11, párrafo primero, fracción VI³, del Acuerdo General Plenario **8/2020**.

Por otra parte, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁴ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la Ley Reglamentaria de la materia, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.

Por último, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia, criptográfica de este proveído, en términos del Considerando

¹**Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

Artículo 34. Las audiencias se celebrarán con o sin, la asistencia de las partes o de sus representantes Legales. Abierta la audiencia se procederá a recibir, por su orden, las pruebas y los alegatos por escrito de las partes.

²**Artículo 36.** Una vez concluida la audiencia, el ministro instructor someterá a la consideración del Tribunal Pleno el proyecto de resolución respectivo en los términos previstos en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

³**Acuerdo general Número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este alto tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.**

11. Cuando el Ministro instructor así lo determine, atendiendo a lo solicitado por las partes o las circunstancias lo hagan conveniente, las audiencias referidas en los artículos 32 y 34 de la Ley Reglamentaria se celebrarán por videoconferencia con la presencia por vía electrónica de las partes que al efecto comparezcan, de la persona Titular de la STCCAI quien las conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha Sección que aquélla designe. (...).

VI. En el acta que al efecto se levante se harán constar las actuaciones realizadas en la audiencia, con el objeto de dar cuenta al Ministro instructor para que acuerde lo conducente; sin menoscabo de que aquélla y el videograma respectivo se agreguen, por una parte al Expediente electrónico correspondiente y, por otra, en el soporte físico que corresponda, como anexo del expediente impreso.

⁴**Código Federal de Procedimientos Civiles.**

Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 50/2020

Segundo⁵, artículos 1⁶, 3⁷, 9⁸ y Tercero Transitorio⁹, del Acuerdo General 8/2020, el punto Segundo¹⁰ y Quinto¹¹, del Acuerdo General 14/2020, en relación con el punto Único, del Instrumento Normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el veintiséis de octubre de dos mil veinte, en virtud del cual se prorroga del uno de noviembre de este año al seis de enero de dos mil veintiuno, la vigencia de los puntos Tercero al Noveno del Acuerdo General 14/2020.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Javier Laynez Potisek**, quien actúa con **Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

EHC/EDBG

⁵ Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal, para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.

SEGUNDO. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

⁶ **Artículo 1.** El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

⁷ **Artículo 3.** En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados con controversias constitucionales y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo General.

⁸ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

⁹ **TERCERO.** La integración y trámite de los expedientes respectivos únicamente se realizará por medios electrónicos, sin menoscabo de que se integre su versión impresa una vez que se reanuden las actividades jurisdiccionales de la SCJN.

¹⁰ Acuerdo General número 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte.

SEGUNDO. A partir del tres de agosto de dos mil veinte, se levanta la suspensión de plazos en los asuntos de la competencia de este Alto Tribunal, sin menoscabo de aquéllos que hayan iniciado o reanudado en términos de lo previsto en los puntos Tercero de los Acuerdos Generales 10/2020 y 12/2020, así como Cuarto del diverso 13/2020. Lo anterior implica la reanudación de los plazos en el punto en que quedaron pausados y no su reinicio.

¹¹ **QUINTO.** Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna. (...)

Firmante	Nombre	JAVIER LAYNEZ POTISEK	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	LAPJ590602HCLYTV03			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000001462	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/12/2020T03:05:06Z / 01/12/2020T21:05:06-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	6e 1c 72 cc 6f bc ba 74 b7 a0 ca 4d 2a 17 9d f8 33 22 3d 0c c2 25 78 a4 98 4a 11 13 82 47 ec f0 80 32 60 7d e9 4a 30 b7 55 3b 99 fc b8 c5 92 32 31 0f 5c a7 e9 99 c3 c8 6e c4 76 cc 07 e7 a9 8b b7 d1 bb 70 d3 8a 1f db eb d2 52 11 8c 5b 86 1e c2 55 90 27 b4 d6 ac ec 6c 7f 6d 76 b6 43 ba 21 76 92 06 47 d5 97 a1 9f ba 8b 10 34 74 36 69 95 1c 3e 66 ab 94 33 98 50 b5 af b4 2b 64 5d 58 b7 70 7a c7 37 83 79 8d 22 84 33 3a 51 9e 19 93 da 55 af 69 7b e9 ce 4c 41 ee 60 76 0b a1 a1 7a fe 1b 7e 88 d6 6e 90 84 3b 0c 8e 1d 7e 2d 5b 3f 0f 12 a4 d2 e9 05 e8 8e 40 e1 b6 fd 08 b8 08 e8 a9 e5 86 3a 55 da 9c 2f 75 18 97 b0 cb 28 59 d7 4c 8e 72 f0 9e cb b6 8c f0 e8 11 cc ab 57 69 8e 14 49 86 af a0 14 54 5c 81 12 b9 7d ab b7 49 52 6a 8a db f1 c6 70 bb a2 06 3d c4 be 9f 4a d0 f9 e6			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/12/2020T03:05:08Z / 01/12/2020T21:05:08-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000001462			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/12/2020T03:05:06Z / 01/12/2020T21:05:06-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3493640			
	Datos estampillados	B403CA6FCA93FAFE35B01BD10D67F11DBFDDBA144			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/12/2020T02:17:08Z / 01/12/2020T20:17:08-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	0c 36 84 75 eb cd 9f d6 ce fb 23 2b e8 3a da cf ac 83 15 10 30 99 8c 25 b8 e3 96 b3 15 80 e6 61 1b ff 75 ad 09 f2 89 d5 72 69 3a f5 b3 e1 a3 1d 25 ec bb 64 f5 c3 5d e2 8f 86 93 8d e4 c2 0c b8 3e 10 05 2e 7a 29 04 36 a0 61 ac 5c 97 57 8c 7d 16 89 d9 13 f1 59 50 e5 9c 37 77 07 dd 29 63 b4 18 6a a5 c6 93 74 56 80 e4 a5 d3 9f fb cd 9b d1 e4 cb 36 3a cc b0 8b f3 e8 63 03 b0 d3 d4 c6 6b 52 f7 75 a5 3e df bf 1f b2 c0 f8 c8 0b 58 a6 6c 29 b6 38 0e 64 6d d5 4c 11 16 28 b3 14 e8 1a ae 97 17 4f 5c 20 ff 03 be 4f 60 9e c5 03 77 31 b1 c0 d4 c4 84 71 4a e9 1d e9 a2 0c e7 b5 33 5e 5d c1 8c 6b 62 d1 65 2b 8e 05 1d 7b 5b 4d 6a 3a 70 fb bb dc 49 69 04 07 0b 20 b0 9c de 2b 42 c0 6c db eb a4 ee 09 ce 1f 14 73 b7 32 32 8c eb ad 5f 12 0c 7b 83 28 e2 0e fe dd 66 7d 6c 89 c9 ea 5f			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/12/2020T02:17:09Z / 01/12/2020T20:17:09-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/12/2020T02:17:08Z / 01/12/2020T20:17:08-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3493476			
	Datos estampillados	020281F1F6CBD6E449D870504284B28E6162AE98			